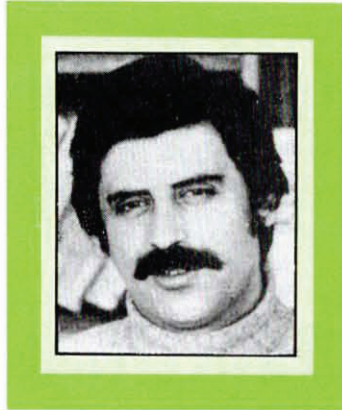


Los derechos humanos en la escuela

FERNANDO PARIENTE



Cuando se habla de derechos humanos suele pensarse, entre nosotros, que ese es un problema de otros. Tenemos la sensación de que, como la ley lo dice así, ya basta; puesto que nuestra Constitución nos los garantiza no hay razón para pensar que entre nosotros no se respeten escrupulosamente. También es verdad, y hay que tenerlo en cuenta, que en eso de respetar derechos existen grados y grados. Desde el respetar hasta el conculcar se sucede toda una gama de situaciones intermedias, que irán de lo digno de aplauso a lo francamente reprochable, pasan-

do antes por lo censurable, criticable, etc. Por eso tiene sentido que la escuela no sólo se preocupe de presentar a sus alumnos la declaración de los Derechos Humanos, sino que se detenga también un momento para reflexionar y hacer examen de conciencia a fin de ver cómo se respetan de puertas adentro, en el acontecer de cada día. Al nivel de los grandes principios, de los idearios y programas todo el mundo hace profesión del respeto más estricto; la realidad de cada día puede resultar algo menos halagüeña, si se escarba un poco.

Igualdad

Revisando brevemente algunos de los artículos de la Declaración Universal podemos encontrar que ciertos hábitos escolares pueden resultar sospechosos de algún ribete de delito. Por ejemplo, teóricamente todos los alumnos son iguales y no pueden ser discriminados por razón de sexo, religión, raza, opinión, etc. Al menos eso garantiza el artículo 2 para todas las personas. Pero es muy probable que un grupo de alumnos puestos a juzgar a su profesor descubran en él ciertas predilecciones, preferencias, «enchufes»... ¿Trata todo el mundo igual al perezoso que al aplicado? Un fallo en un alumno bueno se convierte, con frecuencia, en una justificable equivocación; el mismo fallo en un alumno con fama de vago suele convertirse en una prueba contundente de su ignorancia.

Castigos y sanciones

También el artículo 5 previene contra el trato cruel e inhumano. Pero es tan fácil y tan humano caer en la tentación de soltar el chiste ingenioso que a uno se le ha ocurrido, para que la clase resulte más amena, a costa del más infeliz...

Y..., hablando en confianza, ¿no tiene en sí mismo algo de trato cruel, el hecho de tener que soportar cada día a siete señores diferentes, que exponen cada cual su tema, todos de trascendental importancia y que, además, cada cual encarga una tarea complementaria que hay que realizar fuera del horario escolar? Sufrir siete clases diarias —como tienen que soportar algunos alumnos de BUP— durante todos los días del curso escolar no es sólo un error pedagógico, es un caso claro de crueldad mental.

Y ¿qué decir de la bofetada perdida que, de vez en cuando, cae sobre el rostro más a mano como último recurso ejemplar para calmar los ánimos y conseguir recuperar el clima necesario de disciplina?

A la luz de este artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos deberían revisarse los catálogos de castigos y sanciones habituales en algunos centros escolares.

Culpables

El artículo 11 dice que todos debemos ser tenidos por inocentes, mientras no se pruebe lo contrario; y, sin embargo, cuántas veces se imponen en los centros escolares sanciones colectivas cuando el profesor no es capaz de identificar los responsables de un comportamiento inadecuado. ¿No es eso convertir al inocente en culpable sin justificación alguna?

Las broncas

El artículo 12 establece el derecho a la intimidad, buena fama y reputación. Pero de cuántas reprimendas públicas son testigos mudos las paredes escolares... ¿Quién no ha sido alguna vez protagonista activo de una dura «filípica» en la que hayan salido a relucir los trapos sucios más remotos, la escasez de cualidades intelectuales o, quizá, hasta posibles defectos físicos? El baúl de los recuerdos de la mayor parte de los alumnos guarda, casi siempre, la amarga y humillante memoria de alguna profesora y bienintencionada ducha moral que le dejó como pingajo mojado delante del resto de sus compañeros.

El silencio

El artículo 19 defiende el derecho a expresarse libremente y a opinar. Hay que comprender que, en general, las escuelas no sean los lugares más propicios para que la expresión se prodigue. Probablemente haya que comprenderlo. Las magistrales exposiciones exigen silencio... El buen orden aconsejable e imprescindible exige silencio... El necesario trabajo individual exige silencio... La imprescindible reflexión en el estudio exige silencio... Casi todo supone y exige silencio. Frente a esa necesidad imperiosa ¿qué puede significar la opinión de los alumnos? Al fin y al cabo ¿para qué se necesita? Lo primero que tienen que hacer es llenarse bien de conocimientos, después ya les llegará la hora de opinar.

A destajo

Un pequeño alto en el artículo 24 tampoco vendría nada mal. En él se habla del derecho al descanso y a una jornada de trabajo de duración razonable. Sobre la jornada escolar en el BUP ya queda hecho un comentario; sobre el descanso dirán algunos que no hay palabra que decir: las vacaciones escolares están mejor que bien. Sin embargo no siempre durante la jornada escolar los recreos son suficientes, teniendo en cuenta la edad de los alumnos, el reducido tamaño de las clases y la inmovilidad a la que los niños están condenados. Eso por no hablar de las condiciones en que suelen estar los patios de recreo, con frecuencia mal equipados.

Es muy probable que en muchos centros escolares no ocurran nunca estas cosas, pero es posible que en otros alguna de ellas acontezca de cuando en cuando. Pero, desde luego, para saber si de hecho ocurren o no hay que tomarse el pulso y hacer un buen examen de conciencia.